



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 29196/2008

CÓRDOBA, 09 FEB 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (personal transitorio) a celebrar con la Srta. CARLA MARÍA ENSABELLA RAMOS, quien se desempeñará en la Dirección General de Contrataciones de la citada dependencia; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 41792 y lo informado a fojas 12/vta., por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

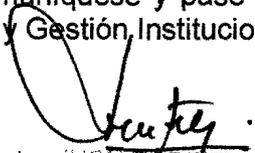
ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrar con la Srta. CARLA MARÍA ENSABELLA RAMOS (DNI 18.843.438), obrante a fojas 7/8, que se anexa a la presente, por el período y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 12/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario de Planificación y Gestión Institucional, Dr. Sergio F. Obeide, a suscribirlo en representación de esta Casa.
El presente gasto será atendido con fondos provenientes de Contribución Gobierno Nacional (Fuente 11) de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2 .- La Srta. Ensabella Ramos deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85.

ARTÍCULO 3 .- La Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art.12º Ord. HCS nro. 15/08 ap.b).

ARTÍCULO 4 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

rn


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº:

59



**Anexo III: Contrato No docente - Personal Transitorio
(con relación empleo publico)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Señor Secretario de Planificación y Gestión Institucional, Dr. Sergio Fernando OBEIDE, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° de fecha, en adelante la **"UNIVERSIDAD"** por una parte y por la otra, la Srta. Carla María ENSABELLA D.N.I. N° 18.843.438, en adelante el **"CONTRATADO"**, domiciliado en Calle Gregorio Velez N° 3512 B° Cerro de las Rosas Ciudad de Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a la Srta. Carla ENSABELLA, quien acepta, para que preste servicios en la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas administrativas, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 7 a 14 hs.. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 1 de febrero de 2009 al 31 de enero de 2010** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la establecida para una categoría 7 (siete) del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.-

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.-

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.-

SEXTA: EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a **"información confidencial"** propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda **"información confidencial"** a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de **"información confidencial"** a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13°, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

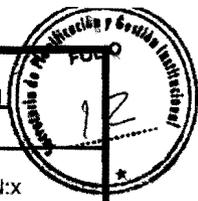
Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-

SÉPTIMA: EL **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.-

OCTAVA: EL **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : **a)** La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** El Contratado en Calle Gregorio Velez Nº 3512 Bº Cerro de las Rosas Ciudad de Córdoba ..-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del



UNC	Fecha: 23/12/2008	Expediente: 29196/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	---------------------------	-----------------------------------------

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Personal Transitorio) con la Srta. Carla María ENSABELLA, quien desempeñará tareas en la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Motivo:
AUTORIZACION:X
APROBACION:

Licit. Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal X
----------------	----------------	---------------	----------	-----------------------

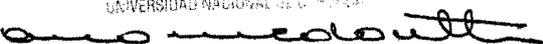
COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglones Adjudicados	Importe Total
Srta. Carla María ENSABELLA D.N.I.: 18.843.438 Período del Contrato: 01/02/2009 al 31/01/2010 Retribución Mensual:.....\$2.168,10*.- *Suma equivalente a un cargo no docente categoría Siete. Remuneración por 12 meses \$26.017,20 SAC \$2.168,10 Subtotal \$28.185,30 Contribución Patronal \$6.764,47 Total con Aportes \$34.949,77 TOTAL \$34.949,77		\$34.949,77
TOTAL		\$34.949,77

IMPUTACION: SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Fuente: 11	Dependencia: 46	Programa: 04	Subprograma 01	proyecto 00	Monto Total
Actividad 01	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		-

OBSERVACIONES: La imputación presupuestaria corresponde al Ejercicio Financiero AÑO 2009 \$ 32.037,20

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DEL SR. RECTOR	

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 23 de DICIEMBRE de 2008

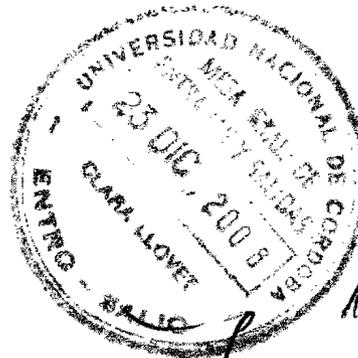
 Pase a SECRETARÍA GENERAL

 Sirva de atenta nota.




 Dr. SERGIO FOBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional
 23 DIC 2008
 SALVO



11:34
 12/

PATRICIA ANDREA LUCIANI
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional